



RESOLUCION DIRECTORAL N° 201 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 FEB. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 11633-2013 ALA CHINCHIPE CHAMAYA, ingresado con CUT N° 137984 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya, organizado por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrícolas proveniente de la Quebrada Honda para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento Canal de Riego quebrada Pashul, Caseríos Paraiso y Palambe, distrito de Sallique, Jaén-Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que el numeral 79.2, del Artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-AG, precisa que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral 79.1, (acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que precisa en la primera de sus disposiciones complementarias transitorias, que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente Reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos...";

Que, mediante escrito del visto, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicitó Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrícolas proveniente de la Quebrada Honda para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento Canal de Riego quebrada Pashul, Caseríos Paraiso y Palambe, distrito de Sallique, Jaén-Cajamarca";

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, según es de verse en el Informe Técnico N° 032-2014-ANA-AAA.M-ALA-CHCH-AT/LIV;

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad luego de la evaluación del expediente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 201 -2015-ANA-AAA.M



administrativo considera factible Acreditar a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada "Honda", por un volumen de hasta 1 147 611 m³/ año, equivalente a un caudal máximo de hasta 71,09 l/s, con punto de captación identificado entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S; 690 355 mE _ 9 382 673 mN, a una altitud 2 515 msnm; políticamente se ubica en la localidad de Pashul – Nuevo Porvenir, distrito de Sallique, provincia de Jaén, región Cajamarca. La finalidad de aprobación del estudio es para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento Canal de Riego quebrada Pashul, caseríos Paraíso y Palambe, distrito de Sallique, Jaén – Cajamarca;



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada "Honda", por un volumen de hasta 1 147 611 m³/ año, equivalente a un caudal máximo de hasta 71,09 l/s, con punto de captación identificado en coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S; 690 355 mE _ 9 382 673 mN, altitud 2 515 msnm; políticamente se ubica en la localidad de Pashul – Nuevo Porvenir, distrito de Sallique, provincia de Jaén, región Cajamarca. La finalidad de aprobación del estudio es para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento Canal de Riego quebrada Pashul, caseríos Paraíso y Palambe, distrito de Sallique, Jaén – Cajamarca". La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

FUENTE		DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA HONDA	l/s	55,76	1,44	0,00	12,32	15,36	40,41	51,53	63,07	71,10	39,89	15,84	66,41	
	m ³	149 347	3 493	0	31 922	41 126	104 747	138 025	168 925	184 278	106 835	41 054	177 859	1 147 611

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Canal de Riego quebrada Pashul, caseríos Paraíso y Palambe, distrito de Sallique, Jaén – Cajamarca", de acuerdo al detalle siguiente: 01 captación de concreto armado en la quebrada Honda, con barraje y poza disipadora, un aliviadero, canal de limpia y desripador, 02 ventanas de captación y muros de encauzamiento en las riberas. Un canal de derivación en base a tubería de PVCØ 10", longitud 12,277 Km., 29 Cajas de inspección de concreto armado, dimensiones 0,80 m largo x 0,8 m de ancho x 1,0 m de alto, 18 Disipadores de energía tipo impacto (buzonetas) de 1 m largo x 1 m ancho x 1,2 m de alto, 01 caída (pozo de amortiguación) 1,1 m de ancho x 5,4 m de largo, 01 partidor en la progresiva Km 17+277.

ARTICULO TERCERO.- El Plazo de ejecución de la obra es seis (06) meses calendarios, el que se computará al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra, no faculta hacer uso del agua, debiendo solicitar para tal caso, la licencia correspondiente a la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas conexas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente Resolución Directoral, al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

 Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
 DIRECTOR